

ban pagar los derechos feudales; perseguían á los señores que les habían oprimido; incendiaban los castillos; quemaban los títulos de propiedad, y entregábanse en algunos puntos á venganzas atroces. Un accidente deplorable había excitado particularmente aquella efervescencia general. Un tal de Mesmay, señor de Quincey, daba una fiesta junto á su quinta. Toda la población de los alrededores se había reunido, y se entregaba á la alegría, cuando inflamándose de repente un barril de pólvora, produjo una explosión mortífera. Reconocido después este accidente como efecto de una imprudencia, y no de alevosía, imputóse como crimen al señor de Mesmay. Muy pronto circuló la noticia por todas partes, y dió origen á las crueldades de aquellos aldeanos, endurecidos por una vida miserable, y que habían legado á ser héroes por sus prolongados sufrimientos. Los ministros fueron en cuerpo á la Asamblea para pintar con sombríos colores el deplorable estado de Francia, y pedir medios de restablecer el orden. Los desastres se habían ido manifestando desde el 14 de julio; entraba el mes de agosto, y hacíase indispensable restablecer la acción del gobierno y de las leyes; mas para intentarlo con probabilidades de éxito, era necesario comenzar por la regeneración del Estado, por la reforma de las instituciones que más lastimaban al pueblo, disponiéndole á sublevarse. Una parte de la nación, sometida á la otra, pagaba un sinnúmero de derechos que llamaban feudales; los unos, calificados de útiles, obligaban á los campesinos á satisfacer tributos ruinosos; los otros, conceptuados como honoríficos, les imponían el deber de acatar á sus señores, prestándoles humillantes servicios. Eran los restos de la barbarie feudal, cuya abolición reclamaba la humanidad. Estos privilegios, considerados como propiedades, y que aun calificó así el rey en la declaración de 23 de junio, no podían anularse por una simple discusión; era necesario excitar á los poseedores á despojarse á sí mismos por un súbito é inspirado impulso.

La Asamblea discutía entonces la famosa declaración de los derechos del hombre. Habíase debatido antes sobre si debía hacerse una, y el 4 de agosto se acordó así por la mañana, resolviéndose encabezar con ella la constitución. En la misma tarde la comisión dió cuenta de los trastornos ocurridos y de los medios de reprimirlos. El vizconde de Noailles y el duque de Aiguillon, ambos representantes de la nobleza, suben entonces á la tribuna y manifiestan que es poca cosa el empleo de la fuerza para contener al pueblo; que se debe extirpar la causa de sus males, y de este modo cesará al punto la agitación. Explicándose luego más claramente, proponen la abolición de todos los derechos vejatorios que bajo el título de derechos feudales arruinan á los campesinos. Mr. Lequén de Kerengal, hacendado de Bretaña, se presenta en la tribuna en traje de labrador, y traza un cuadro tan espantoso del régimen feudal, que excitada al punto la generosidad en unos, y empeñado el orgullo en otros, afectan todos un desinterés espontáneo y cada cual se lanza á la tribuna para renunciar á sus privilegios. La nobleza da el primer ejemplo; y el clero, no menos solícito, se apresura á seguirle. Una especie de embriaguez se apodera de la Asamblea; suspéndese una discusión ya superflua, y puesto que sin ella se demostraba la justicia de seme-

jantes sacrificios; y todas las clases y jerarquías, todos los poseedores de prerrogativas, se apresuran también á presentar sus respectivas renunciaciones. Después de los diputados de las primeras clases llegan los de la tercera á hacer sus ofrecimientos, y no teniendo privilegios personales que deponer, prometen los de las provincias y ciudades, quedando de este modo establecida la igualdad entre los individuos y entre todas las partes del territorio. Algunos ceden pensiones, y un individuo del Parlamento, no teniendo nada que dar, promete sus fieles servicios á la causa pública. La grada de la mesa presidencial se llena de representantes que van á extender el acta de su renuncia; por de pronto no se hace más que enumerar los sacrificios, y se deja para el día siguiente la redacción de los artículos. El entusiasmo era general; pero en medio de él se podía reconocer fácilmente que ciertos privilegiados poco sinceros querían llevar las cosas á lo peor. Todo era de temer del efecto de la noche y del impulso que se acababa de dar, cuando Lally-Tolendal, viendo el peligro, hace llegar una nota á manos del presidente, en la cual le decía: «Se debe temer todo del entusiasmo de la Asamblea; levantad la sesión.» En el mismo momento se adelanta un diputado hacia él y le dice, estrechándole la mano con la mayor efusión: «Entregadnos la sanción real y seremos amigos.» Conociendo entonces Lally-Tolendal lo conveniente que es atribuir la revolución al rey, propone proclamarle restaurador de la libertad francesa. La proposición es acogida con entusiasmo; decretase un *Tedéum*, y se retiran todos á eso de la media noche.

He aquí lo que se había acordado durante aquella sesión memorable:

- La abolición de la clase de siervos;
- La facultad de redimir los derechos señoriales;
- La abolición de las jurisdicciones señoriales;
- La supresión de los derechos exclusivos de caza, de palomares, etc., etc.;
- La reducción del diezmo;
- La igualdad en los impuestos;
- La admisión de todos los ciudadanos para el desempeño de los empleos civiles y militares;
- La abolición de la venalidad de cargos;
- La supresión de todos los privilegios de ciudades y provincias;
- La reforma de los gremios,
- Y la supresión de pensiones obtenidas sin títulos.

Estas resoluciones habían sido acordadas en forma general, pero faltaba redactarlas como decretos; y entonces fué cuando, pasado el primer impulso generoso, cada cual volvió á sus inclinaciones; los unos tratando de anular las concesiones obtenidas, y los otros de modificarlas. La discusión llegó á ser acalorada, y una resistencia tardía y mal entendida desvaneció todo reconocimiento.

Habíase convenido en la abolición de los derechos feudales; pero era preciso distinguir entre ellos, acordando cuáles serían abolidos y cuáles rescatados. Al invadir en otro tiempo el territorio, los conquistadores, primeros autores de la nobleza, habían impuesto á los hombres servicios y á las tierras tributos; también llegaron á ocupar una parte del suelo, y no lo restituyeron á los cultivadores sino mediante rentas perpetuas. Una

prolongada posesión, seguida de numerosas transmisiones, constituían la propiedad, y, por lo tanto, todas las cargas impuestas á los hombres y á los terrenos habían adquirido este carácter. La Asamblea Constituyente se veía, pues, en la precisión de atacar las propiedades; pero en este caso no debía juzgarlas como más ó menos bien adquiridas, sino como más ó menos onerosas á la sociedad. Abolió los servicios personales; y como varios de éstos se habían convertido en censos, suprimiéndolos también. De los tributos impuestos á las tierras, suprimió aquellos que eran evidentemente el resto de la servidumbre, como el derecho impuesto sobre las transmisiones; y declaró redimibles todas las rentas perpetuas, que eran el precio por el cual cedió la nobleza en otra época á los cultivadores una parte del territorio.

Nada es, por lo tanto, más absurdo que acusar á la Asamblea Constituyente de haber violado las propiedades, puesto que todo se le devolvía; y no deja de ser extraño que la nobleza, que las usurpó durante tan largo tiempo, ya exigiendo tributos, ó bien no pagando los impuestos, se mostrase de pronto tan rigurosa en los principios cuando se trataba de sus prerrogativas. Las justicias señoriales fueron llamadas también propiedades porque desde hacia siglos eran transmitidas como herencia; pero la Asamblea, sin dejarse imponer por este título, las abolió, ordenando no obstante que fuesen mantenidas hasta que se proveyese á su reemplazo.

El derecho exclusivo de caza fué también un asunto de acaloradas polémicas. A pesar de la vana objeción de que bien pronto estaría todo el pueblo en armas si se concedía el derecho de caza, otorgóse á cada cual en la extensión de sus campos. Los palomares privilegiados quedaron igualmente prohibidos: la Asamblea decidió que todos podían tenerlos; pero que en la época de las cosechas se podría tirar contra las palomas, como si fuese caza ordinaria, en el territorio que recorriesen. Todos los cotos reales fueron abolidos, pero añadiéndose que se proveería al recreo personal del rey por medios compatibles con la libertad y la propiedad.

Un artículo excitó sobre todo violentos debates, porque era el prelude de cuestiones de mayor importancia, y por la índole de los intereses que atacaba: era el de los diezmos. En la noche del 4 de agosto había declarado la Asamblea que eran redimibles; pero en el momento de redactar el artículo quiso suprimirlos sin facultad de redención, cuidando de añadir que se proveería por el Estado al mantenimiento del clero. Sin duda había algún defecto de forma en este acuerdo, porque se insistía sobre una resolución ya tomada; mas cuando se objetó esto, Garat contestó que había una verdadera redención, puesto que en vez del contribuyente era el Estado quien redimía el diezmo, encargándose de proveer á las necesidades del clero. El abate Sieyes, á quien se vió figurar entre los defensores del diezmo, con admiración de todos, y al que no se creía defensor desinteresado de aquel impuesto, convino, efectivamente, en que el Estado redimía el diezmo, pero que hacía un robo á la nación entera al recargarla con una deuda que no debía pesar sino sobre los propietarios y hacendados. Esta objeción, expuesta con cierta mordacidad, fué acompañada de las amargas palabras que tan á menudo se repitieron después: «¡Que-

réis ser libres y no sabéis ser justos!» Aunque Sieyes no creyese que era posible contestar á esta objeción, la respuesta era fácil. La deuda del culto es la de todos; el Estado debe juzgar si conviene que la paguen los propietarios rurales más bien que la universalidad de los contribuyentes. No roba á nadie repartiendo el impuesto de la manera que juzgue más oportuna; pero como el diezmo arruinaba á los pequeños propietarios, matando la agricultura, el Estado debía transferir el impuesto; y esto es lo que Mirabeau demostró hasta la evidencia. El clero, que prefería el diezmo, porque hartó se le alcanzaba que el sueldo satisfecho por el Estado se mediría por sus verdaderas necesidades, se pretendió propietario del diezmo por concesiones de tiempo inmemorial, alegando la repetida razón de haberlo poseído largo tiempo, razón que no prueba nada, pues todo, hasta la tiranía, quedaría legitimado por la posesión. Contestósele que el diezmo no era sino un usufructo; que no era transmisible ni tenía los principales caracteres de la propiedad, y que era evidentemente un impuesto establecido en su favor, impuesto que el Estado se encargaba de convertir en otro. El orgullo del clero se sublevó ante la idea de percibir un salario, y quejóse con violencia; pero Mirabeau, que se distinguía en lo de presentar argumentos decisivos, tan lógicos como llenos de ironía, contestó á los interruptores que él no conocía más que tres medios de existir en la sociedad: ser ladrón, mendigo ó asalariado. El clero comprendió que debía abandonar lo que ya no podía defender. Los curas, particularmente, sabiendo que podían esperar todo del espíritu de justicia que reinaba en la Asamblea, y que á la opulencia de los prelados era á la que principalmente se atacaba, fueron los primeros en desistir. Decretóse, pues, la supresión completa de los diezmos, bajo la condición de que el Estado se encargaría de los gastos del culto; pero que entretanto se continuaría pagando aquel impuesto. Esta última cláusula, llena de consideraciones, debía ser ciertamente inútil, porque el pueblo no había querido ya pagar más, ni aun antes de publicarse el decreto; y cuando la Asamblea abolió el régimen feudal, ya estaba suprimido de hecho. El 13 de agosto fueron presentados todos los artículos al monarca, quien aceptó el título de restaurador de la libertad francesa, y asistió al *Tedéum*, teniendo á su derecha al presidente, y detrás á todos los diputados.

Así se consumó la más importante reforma de la revolución. La Asamblea había demostrado tanta fuerza como comedimiento; pero, desgraciadamente, un pueblo no sabe entrar nunca con moderación en el ejercicio de sus derechos. En todo el reino se cometieron atroces violencias; siguióse incendiando los castillos; las campañas fueron invadidas por cazadores, quienes se apresuraban á usar de unos derechos tan nuevos, y no contentos con perseguir á los animales en los campos que antes servían de recreo á sus opresores, cometieron terribles destrozos. Toda usurpación lleva consigo una cruel represalia, y el que usurpa debería pensar cuando menos en sus hijos, que casi siempre pagan la culpa. Entonces ocurrieron numerosos accidentes. Desde el 7 de agosto se presentaron de nuevo los ministros en la Asamblea para dar cuenta del estado del reino. El guardasellos había denunciado los desórdenes alarmantes



que acababan de estallar, y Necker reveló el deplorable estado de la Hacienda. La Asamblea recibió este doble mensaje con tristeza, pero sin desanimarse; y el 10 expidió un decreto sobre tranquilidad pública, por el cual se encargaba á las municipalidades que velaran por el mantenimiento del orden, dispersando todos los grupos sediciosos. Mandábase entregar los perturbadores á los tribunales, y encarcelar á los que hubiesen propalado alarmas, presentado órdenes falsas ó suscitado violencias, remitiéndose los procedimientos á la Asamblea General para que se pudiese descubrir la primitiva causa de los trastornos. Las milicias nacionales y las tropas regulares quedaban á disposición de los municipios, y debían prestar juramento de ser fieles á la nación, al rey, á las leyes, etc. Este juramento es el que se llamó después juramento civil.

El informe de Necker sobre la Hacienda fué demasiado alarmante. La urgente necesidad de prontos auxilios indujo á que se apelase á la convocación de una Asamblea Nacional, la cual, apenas reunida, se había puesto en lucha con el poder; y no pensando más que en la pronta necesidad de establecer garantías, desatendió la de asegurar las rentas del Estado. Necker única mente tenía este cuidado, al paso que Bailly, encargado del abastecimiento de la capital, estaba padeciendo crueles angustias. Atormentado Necker con urgencias menos ejecutivas, pero mucho más extensas, abstraído en sus penosos cálculos y sufriendo mil disgustos, esforzándose por remediar la miseria pública; y como no pensaba sino en materias de Hacienda, no comprendía que la Asamblea se ocupase sólo en cuestiones políticas. Necker y la Asamblea, preocupados cada cual con su objeto, desatendían todos los demás. No obstante, si los temores de Necker estaban justificados por la penuria actual, la confianza de la Asamblea lo estaba por la elevación de sus miras. Esta Asamblea, abarcando la Francia entera y su porvenir, no podía creer que tan hermoso reino, apurado un instante, estuviese destinado á quedar sumido en la indigencia.

Al encargarse Necker del ministerio, en agosto de 1788, no halló más que 400.000 francos en el erario. A costa de mil afanes atendió á lo más urgente; pero las circunstancias acrecentaron después las necesidades, disminuyendo los recursos. Fué preciso comprar granos, para revenderlos á menos de su coste; facilitar socorros considerables; y emprender obras públicas á fin de ocupar á los trabajadores. Habíanse sacado del tesoro para este último objeto hasta 12.000 francos diarios; y al paso que los gastos aumentaban, disminuían los ingresos. La reducción en el precio de la sal; la tardanza en los pagos, y á menudo la resistencia absoluta á efectuarlos; el contrabando á fuerza armada; la destrucción de los portazgos; la pérdida de los registros, y el asesinato de los dependientes, dieron por resultado que dejara de percibirse una parte de las rentas. Necker, por lo tanto, pidió un empréstito de 30 millones. La primera impresión fué tan profunda, que se quiso votar el empréstito por unanimidad; pero este primer impulso se calmó luego. Manifestóse repugnancia á contraer nuevos empréstitos, y se incurrió en una especie de contradicción al invocar los poderes de los diputados, á los cuales se había renunciado ya, y que prohibían consentir el impuesto antes de haberse hecho la

constitución. Hasta se llegó á formar el cálculo de las sumas recibidas desde el año anterior, como si se desconfiase del ministro. Sin embargo, la precisión de atender á las necesidades del Estado hizo adoptar el empréstito, pero varióse el plan del ministro, reduciendo el interés á cuatro y medio por ciento, contando vanamente con un patriotismo que, si bien estaba en la nación, no debía esperarse de los prestamistas, únicos que ejercían ordinariamente este género de especulaciones financieras. Este primer desacierto fué uno de los que suelen cometer las Asambleas cuando quieren substituir á las miras inmediatas del ministro que obra las de mil ducientos especuladores. Fácil fué reconocer también que el espíritu de la nación principiaba á no conformarse con la timidez del ministro.

Después de cumplir con estas atenciones indispensables para la tranquilidad pública y la Hacienda, volvióse á tratar de la declaración de los derechos, y Lafayette expuso la primera idea, tomada de los americanos. Interrumpido este debate por la revolución del 14 de julio, renovado el 1.º de agosto y suspendido de nuevo por la abolición del régimen feudal, volvió á entablarse y quedó definitivamente resuelto el 12 de agosto. Esta idea tenía alguna cosa de imponente que cautivó á la Asamblea. El impulso de los ánimos les conducía á todo lo que había de más grande, y este impulso producía su buena fe, su valor, sus buenas ó malas resoluciones. Se apoderaron, pues, de esta idea y quisieron ponerla en ejecución. Si sólo se hubiese tratado de enunciar algunos principios, desconocidos particularmente por la autoridad cuyo yugo se acababa de sacudir, como el votar los impuestos, la libertad religiosa, la libertad de imprenta y la responsabilidad ministerial, nada hubiera sido más fácil, porque así se había hecho ya en América y en Inglaterra. La Francia podía expresar en algunas máximas claras y positivas los nuevos principios que imponía á su gobierno; pero divorciándose de lo pasado y queriendo remontar al estado de la naturaleza, debió aspirar á dar una declaración completa de todos los derechos del hombre y del ciudadano. Se habló primero de la necesidad y del peligro de semejante declaración, y se discutió mucho é inútilmente este punto, porque no había ni utilidad ni peligro en hacer una declaración compuesta de fórmulas que el pueblo no entendía, y que sólo era alguna cosa para ciertos espíritus filosóficos que no toman gran parte en las sediciones populares. Decidióse por fin hacerla y encabezar con ella el acta constitucional; pero se debía redactar, y esto era lo más difícil. ¿Qué cosa es un derecho? Lo que se debe á los hombres. Pues si se les debe todo el bien que se les puede hacer, toda medida sabia del gobierno es un derecho. Por eso todos los planes propuestos encerraban la definición de la ley, la manera de hacerla, el principio de la soberanía, etc. Oponían que éstos no eran derechos, sino máximas generales; pero que, sin embargo, convenía el expresarlas. Dominado por la impaciencia, Mirabeau exclama por último: «No uséis la palabra derecho, sino decid: en interés de todos se ha declarado...» No obstante, prefirióse el título más imponente de Declaración de derechos, bajo el cual se confundieron máximas, principios y definiciones, con cuyo conjunto se compuso la célebre declaración que encabeza la Constitución de

1791. Sólo había en esto un mal, y era el de perder algunas sesiones en un debate filosófico; pero ¿quién puede censurar á los ingenios que se deleitan en tratar de su asunto favorito? ¿Quién tiene derecho á despreñar la inevitable preocupación de los primeros momentos?

Tiempo era ya de comenzar los trabajos de la constitución; los preliminares habían cansado á todos, y agitábanse ya fuera de la Asamblea las cuestiones fundamentales. La constitución inglesa era el modelo en que naturalmente pensaban muchos, porque era la transacción que se ofreció en Inglaterra, después de un debate análogo, entre el rey, la aristocracia y el pueblo. Esta constitución consistía esencialmente en el establecimiento de dos cámaras y en la sanción real. Los ánimos se fijan, en su primer impulso, en las ideas más sencillas: un pueblo que declara su voluntad, y un rey que la ejecuta, les parecía la única forma legítima de gobierno. Dar á la aristocracia una parte igual á la de la nación por medio de una cámara alta, y conferenciar con el rey sobre el derecho de anular la voluntad nacional, mediante la sanción, les parecía un absurdo. *La nación quiere, y el rey ejecuta*: no se encontraba otra fórmula más sencilla; y todos creían querer la monarquía porque dejaban á un rey como ejecutor de la voluntad nacional. La verdadera monarquía, tal como existe aún en los Estados que se reputan libres, es la dominación de uno solo, á la que se pone límites por medio del concurso nacional. La voluntad del príncipe lo hace realmente casi todo, y la de la nación queda reducida á impedir el mal, ya disputando sobre el impuesto, ó bien concurriendo á la formación de la ley. Pero desde el momento en que la nación puede ordenar cuanto quiere, sin que al rey le sea dado oponerse por el *veto*, este rey no es más que un magistrado; y entonces se tiene la república con un solo cónsul en vez de varios. El gobierno de Polonia no se llamó jamás una monarquía, sino una república, aunque hubo un rey; y también existió un monarca en Lacedemonia.

La monarquía bien entendida exige, pues, grandes concesiones por parte de unos y otros; pero sólo después de una prolongada nulidad, y en el primer impulso se sienten los ánimos dispuestos á ellas; y así es que la república estaba en la opinión de todos, sin que se la nombrara, y cada cual era republicano sin creerlo.

No mediaron claras explicaciones en la discusión; y he aquí por qué, á pesar del genio y del saber de algunos representantes de la Asamblea, se trató mal la cuestión y fué peor comprendida.

Los partidarios de la constitución inglesa, Necker, Mounier y Lally, no supieron ver en qué debía consistir la monarquía, y aun cuando lo hubiesen visto, no se habrían atrevido á decir claramente á la Asamblea que la voluntad nacional no debía ser todopoderosa; que debía impedir, más bien que obrar. Repitieron hasta la saciedad que era preciso que el rey pudiese contener las usurpaciones de una Asamblea; que para ejecutar bien la ley y hacerla cumplir voluntariamente, se necesitaba que hubiera cooperado en ella; y por último, que debían existir relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo. No eran buenas tales razones, ó por lo menos podían parecer débiles; y en efecto, reconocida la soberanía nacional, era ridículo querer oponerle la voluntad única del rey.

Mejor defendían las dos cámaras, porque hasta en una república hay altas clases que deben oponerse al movimiento demasiado rápido de las que se elevan, defendiendo á las antiguas instituciones contra el empuje de las nuevas; pero esta cámara alta, más indispensable aún que la prerrogativa real, toda vez que no hay ejemplo de república sin un senado, era más rechazada que la sanción misma, porque había más irritación contra la aristocracia que contra la monarquía. La cámara alta no era posible entonces, por la sencilla razón de que nadie la quería; oponiase á ella la nobleza de segundo orden, porque no tendría entrada; los privilegiados, porque deseaban lo peor en todas las cosas; y el partido del pueblo, porque no quería ceder á la aristocracia un lugar desde donde dominaría á la voluntad de la nación. Mounier, Lally y Necker eran casi los únicos que deseaban la cámara alta. Sieyes, dominado por el error de un espíritu absoluto, no quería dos cámaras ni sanción real; concebía la sociedad completamente unida; según él, toda la nación, sin distinción de clases, debía *querer*, y el rey, como magistrado único, *ejecutar*. Por eso hablaba de buena fe al decir que la monarquía ó la república eran la misma cosa, puesto que en su opinión no consistía la diferencia sino en el número de magistrados á quienes les encargaba la ejecución. Sieyes no veía más que el encadenamiento, es decir, el enlace riguroso de sus propias ideas; comprendíase á sí mismo, pero no se entendía con la naturaleza de las cosas ni con los espíritus diferentes del suyo; los subyugaba por el imperio de sus máximas absolutas, aunque rara vez los persuadía; y así es que, no pudiendo dividir sus sistemas ni hacerlos adoptar por completo, acababa por enojarse. Mirabeau, hombre de claro ingenio y de comprensión rápida, no estaba más adelantado en ciencia política que la misma Asamblea; rechazaba las dos cámaras, mas no por convicción, sino porque reconocía en aquel momento su imposibilidad, y también por su odio á la aristocracia. Defendía la sanción por sus inclinaciones monárquicas; y habíase comprometido desde la apertura de los Estados al decir que sin la sanción preferiría habitar en Constantinopla á vivir en París. Barnave, Dupor y Lameth no podían querer lo mismo que Mirabeau: no admitían la cámara alta ni la sanción real; pero menos obstinados que Sieyes, consentían en modificar su opinión, concediendo al rey y á dicha cámara un simple *veto* de suspensión, es decir, la facultad de oponerse temporalmente á la voluntad nacional, expresada en la cámara baja.

Las primeras discusiones se empeñaron en 28 y 29 de agosto; el partido de Barnave quiso tratar con Mounier, que por su obstinación era jefe del partido de la constitución inglesa; y considerándole como el más inflexible de aquellos á quienes se debía convencer, dirigiéronse á él primeramente para celebrar varias conferencias. Cuando se vió que no era posible cambiar una opinión que había llegado á ser una idea arraigada, consintióse en las formas inglesas que él acariciaba tanto, pero con la condición de que oponiendo á la cámara popular la cámara alta y el rey, no se concedería á la una y al otro más que un *veto* suspensivo, y que el monarca no podría además disolver la Asamblea. Mounier, contestando con todo el aplomo de un hombre convencido, dijo que no le pertenecía la verdad, y que